

Bogotá D.C.,

80013-2020

Doctor

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Contraloría General de la República :: SGD 17-11-2020 20:42
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0144467 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80013-UNIDAD DE APOYO TÉCNICO AL CONGRESO / ANDRÉS GUSTAVO ROJAS
PALOMINO
DESTINO JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO / CAMARA DE REPRESENTANTES
ASUNTO INVITACIÓN 2020ER0120726 PLENARIA CÁMARA 18 NOVIEMBRE 2 PM PROPOSICIÓN
OBS RESPUESTA CUESTIONARIO INVITACIÓN 2020ER0120726 PLENARIA CÁMARA 18
NOVIEMBRE 2 PM PROPOSICIÓN 066/20 DCP SOBRE LIBERTAD DE PRENSA, CENSURA,
2020EE0144467 

Asunto: Respuesta cuestionario proposición 066 de 5 de noviembre de 2020 –
Radicado CGR 2020ER0120726

Respetado Doctor Mantilla

En atención al cuestionario formulado a la Contraloría General de la República, según proposición No. 066 del 5 de noviembre de 2020, una vez consultadas las dependencias respectivas al interior de la Entidad, nos permitimos dar respuesta a los interrogantes planteados en los siguientes términos:

1.¿Qué acciones de control está realizando la Contraloría General de la República referente a la utilización de los recursos del rubro presupuestal llamada "publicidad oficial" el cual ha sido destinado no al periodismo sino al mejoramiento de imagen?.

Respuesta:

Inicialmente, es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 Constitucional, el control fiscal se ejerce en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, la vigilancia y el control fiscal se fundamenta, entre otros, en el principio de selectividad, en virtud del cual *“el control fiscal se realizará en los procesos que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Así mismo, en virtud de este principio, el control fiscal podrá responder a la selección mediante un procedimiento técnico de una*

muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, que lleve a obtener conclusiones sobre el universo respectivo.”

En el marco de las auditorías financieras, las que se concentran principalmente en el primer semestre del plan de vigilancia fiscal, se evalúan todas las partidas presupuestales de cara a la opinión sobre los estados financieros, contables, a la calificación del control interno y al fenecimiento o no de la cuenta. Las muestras que se auditan de la ejecución de los recursos, de conformidad con los estándares internacionales y las reglas de auditoría, corresponden a aquellos que son materiales, es decir, que son significativos en el universo de cada entidad.

Es importante señalar que la partida mencionada en el cuestionario, en el Presupuesto General de la Nación para 2019, vigencia ya auditada, que se denomina “servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios”, tuvo obligaciones por \$42.562.328.824. Esta partida pertenece a la denominada “Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción” con obligaciones por \$3.136.108.532.105; que a su vez pertenece a “adquisición de servicios”, con obligaciones por \$6.668.327.866.579; que a su vez pertenece a “Adquisiciones diferentes de activos”, con obligaciones por \$8.442.450.711.472; que a su vez pertenece a “Adquisición de bienes y servicios”, con obligaciones por \$8.628.823.057.172.

Adicionalmente, es pertinente indicar que al proceso auditor se integran las denuncias que tengan relación con la ejecución de los recursos de la vigencia anterior.

Así mismo, en el marco de las auditorías de cumplimiento y de desempeño, teniendo en cuenta los objetivos que se auditan, se puede identificar y valorar la eficiencia y la eficacia del gasto efectuado en publicidad oficial como mecanismos para la transparencia y conocimiento de la oferta institucional que realiza cada una de las entidades.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones especiales de fiscalización que se adelanten en virtud del monitoreo a redes o de las denuncias recibidas por la ciudadanía o por el Honorable Congreso de la República.

Al respecto, desde la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras fueron atendidas diferentes solicitudes identificadas con los códigos SIPAR No. 2020ER0042644, 2020-179037-82111-SE, 2020-179342-82111-SE, 2020-179429- 82111-SE, 2020-179557-82111-SE, 2020 - 79695-82111-SE, 2020-180243-82111SE, 2020-179674-82111- SE y 2020-179820- 82111-SE.

Igualmente, es importante destacar que desde la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI, se administran sistemas de seguimiento en tiempo real de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información.

2. ¿Cuántas alarmas de mal uso de los recursos públicos se han levantado al evidenciar el gasto desmedido de \$10 mil millones de pesos (\$27 millones de pesos diarios) en mejoramiento de imagen?

Respuesta:

La Contraloría General de la República, en el marco de las facultades otorgadas en el Acto Legislativo 04 de 2019 *“Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal”*, a través de la Dirección de Información Análisis y Reacción Inmediata – DIARI- realiza seguimiento permanente a los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información.

En tal sentido, de conformidad con la información suministrada por la DIARI, en relación con publicidad oficial se han emitido las siguientes alertas:

- **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**
Contrato No. 0493-2020
Valor : \$ 1,020,000,000

Objeto: Prestar servicios de publicidad en periódicos, televisión, radio, redes sociales, páginas web, perifoneo.

Trasladada por la Unidad de Reacción Inmediata a la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción.

- **GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS**
Contrato: 20-12-10850929-9987542
Valor: \$ 273.595.000

Objeto: Prestación de servicios para la difusión de información en medios radiales de acciones de promoción de la salud y la prevención del riesgo enmarcadas dentro del plan de intervenciones colectivas de salud pública Covid 19 según las condiciones técnicas y operativas estipuladas en la resolución 518 de 2015 y las disposiciones adoptadas por el gobierno nacional en el decreto 531 de 2020 para enfrentar la emergencia.

La Unidad de Reacción Inmediata adelanto Actuación especial de fiscalización, dando como resultado Informe final sin hallazgos.

Adicionalmente, a través de los ejercicios de control preventivo y concomitante que se adelantaron a los recursos ejecutados en el marco de la pandemia, se presentaron alertas relacionadas con la inexistencia o baja ejecución de actividades de publicidad relacionadas con la oferta institucional, al respecto, en el caso de la Línea de Crédito LEC, Colombia Agro Produce, se alertó como deficiencia la inexistencia de políticas de publicidad para que los pequeños y medianos productores tuvieran conocimiento de la línea de crédito.

3.¿Cada cuánto se está realizando la auditoría correspondiente al uso de los recursos de este rubro presupuestal? ¿Cuáles son los resultados de dichas auditorías? ¿Por qué se ha permitido este gasto desmedido e irregular?

Respuesta:

En línea con lo manifestado en las respuestas anteriores, en ejercicio del control posterior y selectivo, el plan de vigilancia fiscal se divide en semestres, y dependiendo del tipo de control que se esté ejerciendo (financiero, del cumplimiento, de legalidad, ETC) se establecen muestras representativas de los objetos de control, teniendo en cuenta la materialidad de los gastos presupuestales. Igualmente, es pertinente indicar que no se han realizado auditorías cuyo único objetivo y límite sea el gasto referido en la pregunta.

Los resultados de las auditorías liberadas se encuentran publicados en la página web de la Contraloría General de la República y pueden ser consultados en el siguiente link:

<https://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas>

Por otra parte, como se informó en respuesta anterior, desde la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras fueron atendidas diferentes solicitudes identificadas con los códigos SIPAR No. 2020ER0042644, 2020-179037-82111-SE, 2020-179342-82111-SE, 2020-179429- 82111-SE, 2020-179557-82111-SE, 2020 - 79695-82111-SE, 2020-180243-82111SE, 2020-179674-82111- SE y 2020-179820- 82111-SE, relacionadas con los contratos 099 y 290 de 2020 suscritos entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz y la firma Du Brands, el contrato 293 suscrito entre Fondo Paz y el Centro Nacional de Consultoría y el contrato 111 suscrito entre el DAPRE y la compañía Fratelli Group.

Como resultado de la actuación se determinaron tres hallazgos administrativos.

Adicionalmente, se efectúa un seguimiento permanente al recurso público a través de herramientas tecnológicas, que permiten identificar alertas o riesgos en la ejecución de los recursos, tales como las descritas en la respuesta al punto anterior.

Finalmente, es pertinente señalar que al ente de control fiscal no le corresponde impedir la ejecución de recursos públicos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 Constitucional, el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, y no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos.

4. ¿Qué acciones está adelantando la Contraloría General de la República para controlar el uso de estos recursos?

Respuesta:

Tal como se indicó en respuestas anteriores, la Contraloría General de la República ejerce control posterior y selectivo, y adicionalmente control preventivo y concomitante, sobre los recursos públicos.

Para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se aplican sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno.

El Plan de Vigilancia Fiscal se divide en semestres, y en las diferentes auditorías se establecen muestras representativas de los objetos de control, teniendo en cuenta la materialidad de los gastos presupuestales.

Adicionalmente, a través de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI de la Contraloría General de la República, se administran sistemas de seguimiento en tiempo real de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones especiales de fiscalización que se adelanten en virtud del monitoreo a redes o de las denuncias recibidas por la ciudadanía o por el Honorable Congreso de la República.

5. ¿Cuál ha sido el gasto total reportado en publicidad, pauta, comunicaciones, eventos u otros objetos contractuales relacionados con la producción y posicionamiento de la imagen pública del Gobierno, desagregado todo por entidad del orden nacional; durante las vigencias 2019 y 2020?

Respuesta:

De conformidad con la información suministrada por la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, al consultar las bases del SIIF Nación existe una salida que permite identificar al nivel máximo de detalle la solicitud. No obstante este nivel no muestra apropiación inicial, tan sólo cuenta con obligaciones y pagos, pues hacen parte de un rubro más grande que esta agregado.

Según el nuevo catálogo presupuestal al interior de la cuenta 02-02-02-008 “*Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*” (que son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros) se encuentra agregado todo lo referente a publicidad, en tal sentido, fue necesario recurrir al Clasificador por objeto del gasto con la cuenta 02-02-02-008-003-06 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS, con el cual se hicieron los cálculos.

La Hoja de Excel adjunta contiene las bases a diciembre del 2019 y a noviembre 14 de 2020, así como unos resúmenes con sus respectivas gráficas, de acuerdo con la solicitud realizada.

6. ¿cuál ha sido el gasto total reportado en publicidad, pauta, comunicaciones, eventos u otros objetos contractuales relacionados con la producción y posicionamiento de la imagen pública de la Gobernación del Valle, desagregado todo por entidad del orden nacional; durante las vigencias 2019 y 2020?

Respuesta:

En cuanto a la información del Departamento del Valle, no es posible identificar rubros de gastos con la especificidad planteada en el cuestionario. No obstante, a manera de aproximación se tomaron los rubros de 'Publicidad' e 'Impresos y Publicaciones' para los cortes a diciembre de 2019 y septiembre de 2020 en que

incurrió la Administración Central del Departamento, evaluación que arrojó los siguientes datos:

PERIODO	CODIGO	NOMBRE	CÓDIGO DE DEPENDENCIA	RECURSOS	ORIGEN ESPECÍFICO INGRESOS	DEST. RECUR. ADMÓN. CTRAL TERR.	FINALIDAD DEL GASTO	COMPROM. SIN ANTICIP. PACTADOS (Pesos)	GASTOS OBLIGADOS(Pesos)	PAGOS(Pesos)	RESERVAS PRESUPUESTALES(Pesos)	CUENTAS POR PAGAR AC-EP(Pesos)
2019	2.1.02.02.11	PÚBLICIDAD						32.200.000	32.200.000	32.200.000	-	-
	2.1.02.02.11	PÚBLICIDAD	Administración Central	Recursos Corrientes	Rentas propias (administración central) o recursos propios (entidades descentralizadas)	Gastos de Funcionamiento - Otros	Otros servicios generales: Impresos y Publicaciones	7.000.000	7.000.000	7.000.000	-	-
	2.1.02.02.11	PÚBLICIDAD	Administración Central	Recursos Corrientes	Rentas propias (administración central) o recursos propios (entidades descentralizadas)	Gastos de Funcionamiento - Otros	Otros servicios generales - no especificados	25.200.000	25.200.000	25.200.000	-	-
	2.1.02.02.13	IMPRESOS Y PUBLICACIONES						1.788.317.869	1.788.317.869	1.396.212.949	-	392.104.920
	2.1.02.02.13	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	Administración Central	Recursos Corrientes	Rentas propias (administración central) o recursos propios (entidades descentralizadas)	Gastos de Funcionamiento - Otros	Otros servicios generales: Impresos y Publicaciones	1.692.427.366	1.692.427.366	1.308.248.154	-	384.179.212
	2.1.02.02.13	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	Administración Central	Recursos Corrientes	Rentas propias (administración central) o recursos propios (entidades descentralizadas)	Gastos de Funcionamiento - Otros	Otros servicios generales - no especificados	5.383.466	5.383.466	5.383.466	-	-

PERIODO	CODIGO	NOMBRE	CÓDIGO DE DEPENDENCIA	RECURSOS	ORIGEN ESPECÍFICO INGRESOS	DEST. RECUR. ADMÓN. CTRAL TERR.	FINALIDAD DEL GASTO	COMPROM. SIN ANTICIP. PACTADOS(Pesos)	GASTOS OBLIGADOS(Pesos)	PAGOS(Pesos)	RESERVAS PRESUPUESTALES(Pesos)	CUENTAS POR PAGAR AC-EP(Pesos)
A Septiembre 2020	2.1.02.02.13	IMPRESOS Y PUBLICACIONES						891.976.727	404.061.741	403.664.141	487.914.986	397.600
	2.1.02.02.13	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	Administración Central	Recursos Corrientes	Rentas propias (administración central) o recursos propios (entidades descentralizadas)	Gastos de Funcionamiento - Otros	Otros servicios generales: Impresos y Publicaciones	891.976.727	404.061.741	403.664.141	487.914.986	397.600

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficio radicado 2020EE0143097 del 13 de noviembre de 2020, este interrogante fue trasladado a la Gobernadora del Valle del Cauca, a efectos de que fuera atendido y resuelto de fondo en el marco de sus respectivas competencias.

7. ¿La Contraloría General realiza supervisión de las ejecuciones presupuestales de las Fuerzas Armadas?

Respuesta:

Al respecto, es importante resaltar, que la Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 268 y en el párrafo del artículo 354 de la Constitución Política, tiene a su cargo, auditar el Balance General de la Nación, el cual contiene la información financiera de los recursos públicos de la Nación.

Dicha labor, se complementa en gran medida, a partir de los resultados obtenidos en los procesos de auditoría financiera, que llevan a cabo las Contralorías Delegadas a sus sujetos de control, que tienen como propósito, entre otros, determinar si la información financiera objeto de examen refleja el resultado de las operaciones realizadas y verificar que la información de la ejecución presupuestal refleje la realidad de los hechos económicos ocurridos, en la forma y método que señalan las normas pertinentes a la ejecución presupuestal.

Así las cosas, la Contraloría General de la República, a través de la Contraloría Delegada para el sector Defensa y Seguridad, ejerce control y vigila la ejecución presupuestal de las Fuerzas Armadas, mediante auditorías financieras que anualmente se realizan, conforme al Plan de Vigilancia y Control Fiscal formulado.

Conforme a lo anterior, se precisa que la CGR no “supervisa” las ejecuciones presupuestales, sus funciones comprenden el ejercicio de la vigilancia y control fiscal de los recursos públicos, en los términos definidos a nivel constitucional y legal.

8. ¿Tiene la Contraloría facultades legales para investigar la destinación de recursos de las Fuerzas Armadas a actividades ilegales como los seguimientos y perfilamientos del Ejército contra periodistas denunciados por la Revista Semana? En caso afirmativo, detallar qué acciones ha adelantado la Contraloría. En caso negativo, indicar las limitaciones legales que impiden tener dichas facultades.

Respuesta:

Conforme a lo expuesto en el punto anterior, la Contraloría General de la República, tiene competencia constitucional y legal para controlar y vigilar la ejecución presupuestal de los recursos de la nación y por ende su destinación, de esta manera, la Contraloría Delegada para el sector Defensa y Seguridad, es la dependencia encargada de ejercer la vigilancia y el control de la ejecución de los recursos asignados a las Fuerzas Armadas.

Ahora bien, cuando dentro de dicho control financiero que se ejerce, se identifican irregularidades, este ente de control establece el hallazgo correspondiente con la descripción de los hechos y las evidencias que lo soportan, y es puesto en conocimiento de los órganos competentes para iniciar las investigaciones a que haya lugar.

En lo que hace relación a las actividades señaladas en la pregunta, la Contraloría General de la República ejerce control fiscal al Ejército Nacional, Fuerza que según se indica en la denuncia periodística habría efectuado los seguimientos y perfilamientos. El mismo artículo señala que los seguimientos los ejecutaron las dependencias de inteligencia y contrainteligencia.

Habida cuenta que gran parte de las actividades de inteligencia y contrainteligencia se financian con gastos reservados, la Contraloría General de la República, a través de Grupo permanente de auditores de los Gastos Reservados, tiene competencia para ejercer control fiscal a este tipo de recursos en el Ejército, el cual en el año 2019 ascendió a \$31.503.121.513.

Ahora bien, en relación con apartes de esta pregunta “(...) *detallar qué acciones ha adelantado la Contraloría. En caso negativo, indicar las limitaciones legales que impiden tener dichas facultades*”, al respecto, de conformidad con la información suministrada por la Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad, nos permitimos informar lo siguiente:

Actualmente, la Contraloría General de la República adelanta una Actuación Especial de Fiscalización-AEF a la ejecución de los Gastos Reservados en el Ejército Nacional de Colombia durante la vigencia 2019, y en los objetivos específicos, planteó tomar en consideración aquellas posibles irregularidades denunciadas por la Revista Semana.

Una vez culmine la referida actuación, se reportarán las situaciones detectadas por la CGR en la ejecución de los Gastos Reservados durante la vigencia fiscal 2019 y, entre otras, si en el control selectivo se evidenciaron actividades ilegales que se hayan financiado con este especialísimo recurso público, también se comunicarán las observaciones respectivas, realizando los traslados a que haya lugar.

9. ¿Es competente la Contraloría para vigilar la ejecución de presupuestos de Inteligencia y Contrainteligencia de las Fuerzas Armadas?

Respuesta:

Inicialmente, en relación con los gastos reservados es importante señalar lo siguiente:

- La Ley 1097 de 2006 “Por la cual se regulan los gastos reservados”, establece en el artículo 4 el control fiscal al rubro presupuestal Gastos

Reservados a cargo de la Contraloría General de la República-CGR , recurso público que sufraga o financia las actividades de inteligencia y contrainteligencia, que se determinan en el artículo 1 de la citada Ley, siempre y cuando se den las siguientes condiciones para canalizar los Gastos reservados a dichas actividades: Se distinguen por su carácter de secreto y porque su programación, control y justificación son especializados.

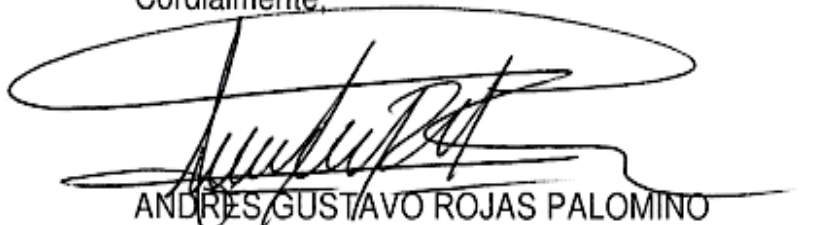
- Teniendo en cuenta lo antes expuesto, las actividades de inteligencia y contrainteligencia que ejecutan las fuerzas militares, también se sufragan con el presupuesto ordinario.
- Para fiscalizar los Gastos Reservados, con base en las exigencias del legislador en la Ley 1097 de 2006, la Contraloría General de la República en el 2015 expidió las resoluciones: Orgánica Reglamentaria 0006 de octubre 27 de 2015 *“por la cual se adopta el sistema de control fiscal sobre los Gastos Reservados”* y Organizacional OGZ 0335 del 9 de noviembre de 2015 *“por la cual se crea el Grupo permanente especial para la vigilancia fiscal y el control de resultados de la ejecución del rubro GR”*.
- Tal Equipo desde el año 2016 ha venido ejerciendo la vigilancia y control fiscal de los Gastos Reservados.

De acuerdo con el anterior marco normativo y la programación anual que se realiza para la vigilancia y control fiscal de los Gastos Reservados, entendida como la función pública de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, es importante aclarar, que la CGR no supervisa las ejecuciones presupuestales de las Fuerzas Armadas, sino audita de manera selectiva las ejecuciones presupuestales del rubro Gastos Reservados.

Por lo anterior, en lo relativo a la vigilancia y control fiscal de los Gastos Reservados, que financian las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia de las Fuerzas Armadas, la CGR sí es competente para auditar tales presupuestos y de acuerdo con la programación de control fiscal, ha fiscalizado selectivamente, al Ejército Nacional de Colombia, a la Armada Nacional de Colombia, a la Fuerza Aérea Colombiana y al Comando General de las Fuerzas Militares, este última en sus dos unidades ejecutoras de Gastos Reservados, la Dirección Nacional de Gula Militar y la Jefatura de Inteligencia militar J2, para determinar, si tales recursos se han canalizado para el cumplimiento de tales actividades misionales y de los fines esenciales de Estado.

En estos términos damos respuesta al cuestionario formulado, a la vez que reiteramos nuestra disposición en atender cualquier inquietud o solicitud adicional.

Cordialmente,



ANDRÉS GUSTAVO ROJAS PALOMINO
Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso

Anexo: Detallado Gastos de Publicidad en un archivo Excel
Archivo: Documentos de Origen Parlamentario – Invitaciones